

con esta muy leudada y el mencionado Titulo o Alcalde  
de mayor de la Villa de Chararón Hucado de el  
en Persona el juramento con la solemnidad q. le  
devia hacer en el referido municipio. Y así como  
mundo al Conde Juan. Regidores Cavalleros, Escu-  
deros Escriuales y Hombrés buenos de la dicha Villa  
de Chararón por muy Alcalde mayor de ella in-  
cumbargo de que no haga jurado en el mencionado muy  
Conde y de cualesquiera leyes, muy, y costumbres  
q. haya o pueda haver en contrario con las in-  
ter p.<sup>a</sup> en quanto a esto toca y p.<sup>a</sup> esta vez originen  
lo recordadas en su fuerza y vigor p.<sup>a</sup> en lo de  
mas adelante q. así es un Colmitad. Hacer  
Palacio a la casa de D. D. de mil ochocientos  
veinte y quatro: Yo el Rey: Por mandado de el  
Rey de S. M. diez sesenta y cinco r. y quatro muy  
por hay una Rubrica. Hay otra Rubrica: Hay  
otra Rubrica = Para q. D. Pedro Antonio Bonello  
y Clemente. por el empleo de Alcalde mayor de  
la Villa de Chararón en el d. de el de la d. de  
ciencia de Valencia: Hay una Rubrica —  
D. Lorenzo Martinez Abogado de el R. Hon-  
rable S. de la Cámara del Rey de S. M. en lo civil  
de esta Real Corte y Audiencia q. reside en la ciudad  
de Valencia y Secretario de Acuerdo y Gobierno de  
la misma: Certifico: Que haviendo Presenta